

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 3 de noviembre de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE BERJA PARA LA I UCI GRAVEL WORLD SERIES LA INDOMABLE
(Ref. Expte: 2023/D61200/850-103/00004)

El Ayuntamiento de Berja, ha solicitado con fecha 19 de octubre de 2023, la concesión de una asistencia económica de treinta mil (30.000,00) euros, con el objeto de financiar parte de los gastos derivados del evento “I Uci Gravel world Series la Indomable” celebrado el día 21 de abril de 2023 en Berja. Asimismo, con fecha 27 de octubre presentó mejora de la solicitud.

En este sentido, el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2023, aprobó la ampliación del anexo 3 del presupuesto general de 2023 de subvenciones/asistencias económicas nominativa, incluyendo en la aplicación 9000 341 46201 una asistencia económica nominativa al Ayuntamiento de Berja por importe de treinta mil (30.000,00) euros para la “1ª Copa del Mundo de Gravel”.

El objeto de esta asistencia económica es una actividad de apoyo económico a un municipio lo cual entra dentro del ámbito competencial que la normativa básica estatal le asigna como competencia propia - art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), asistencia económica. En el mismo sentido el art. 12.1 y 2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en relación con el art. 9.1.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que atribuye al municipio competencia para la promoción del deporte. Por ello, y al amparo del art. 1 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta actividad se ejercerá en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la LRBRL.

Por el Servicio Jurídico de Deporte y Juventud del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, se ha verificado que, dicho Ayuntamiento, cumple con los requisitos necesarios para acceder a la asistencia económica, siendo la fuente de información al respecto la Base de Datos de Subvenciones de esta Diputación (BDNS).

Del mismo modo, con fecha 2 de noviembre de 2023, se ha emitido informe técnico favorable por el Jefe de Negociado de Desarrollo Deportivo y Cohesión Social, sobre la concesión de la asistencia económica, en sentido favorable. Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/B6muaKvbQagJlqD%2BBD4wFA%3D%3D>

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=4SBgxCKEQjVAYCgfGcyYA==> con sello electrónico en fecha 20/11/2023 - 11:31:42. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Up/10NdjrQeK54b+5N0k0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/11/2023 10:39:38
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Up%2F10NdjrQeK54b%2B5N0k0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica de treinta mil (30.000,00) euros al Ayuntamiento de Berja, para la promoción de I UCI GRAVEL WORLD SERIES LA INDOMABLE que tuvo lugar el día 21 de abril de 2023.

2º) comprometer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 9000/341/46201 del vigente Presupuesto.

3º) Tendrá la condición de gasto asistido económicamente siempre que haya sido efectivamente pagado: cualquiera de los necesarios para la adecuada ejecución del proyecto. Según el proyecto presentado por el Ayuntamiento dicha aportación de la Diputación irá destinada a sufragar alguno de los gastos derivados de la organización del evento.

4º) Esta asistencia económica es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5º) El Ayuntamiento de Berja, se compromete a las siguientes obligaciones:

a.- Asumir todas las obligaciones y responsabilidades previstas en esta resolución y en la Norma de Asistencia Económica, debiendo someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la asistencia económica concedida que estime oportunas la Diputación y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Diputación conforme a lo previsto en la normativa indicada.

b.- Haber ejecutado la actividad de acuerdo con el proyecto presentado y que fundamenta la concesión de la asistencia económica.

c.- Velar por la calidad final del proyecto, siendo responsable del cumplimiento de sus objetivos, desarrollo, organización y gestión, así como de la seguridad de la actividad de acuerdo a la normativa vigente.

d.- Hacer constar, en la información o publicidad que se efectúe de la actividad por la organización, que la misma está asistida económicamente por la Diputación de Almería, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Almería, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

6º) El abono de la asistencia económica se efectuará previa justificación por el Ayuntamiento de Berja, mediante cuenta justificativa, siendo el importe mínimo a justificar de treinta mil (30.000,00) euros, a presentar en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la concesión en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	Up/10NdjrQeK54b+5N0k0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/11/2023 10:39:38
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Up%2F10NdjrQeK54b%2B5N0k0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a) Memoria de actuación (Anexo III) firmada electrónicamente por el Alcalde de la Entidad Local: descripción del cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto asistido económicamente, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Declaración responsable (Anexo IV), firmado electrónicamente por el Alcalde de la Entidad Local.
- c) Memoria económica justificativa (Anexo V), Certificado del/la Secretario/a/Interventor/a firmada electrónicamente en todas sus hojas, del coste de las actividades realizadas, y de los ingresos obtenidos, conforme al modelo establecido: Declaración de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad indicando los gastos a los que han sido destinados. Así mismo, se relacionarán los gastos de realización del proyecto con cargo a la asistencia económica concedida, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago.

7º) Del importe aprobado, se compensará, en su caso, el correspondiente a las deudas de derecho público no tributarias que pudiera tener la citada entidad local con la Diputación, hasta un máximo del 25% de la cuantía de la asistencia económica, abonándosele la diferencia.

8º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de esta asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones al objeto de su inclusión en el Portal de Transparencia de la Diputación.

Código Seguro De Verificación	Up/10NdjrQeK54b+5N0k0g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	20/11/2023 10:39:38
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Up%2F10NdjrQeK54b%2B5N0k0g%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

